

50



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

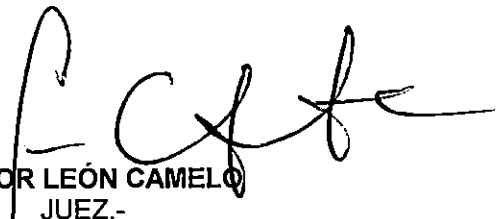
Exp. 110014-003-049-2020-00173-00

Revisado el escrito a través del cual la gestora judicial de la parte demandada formula recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, se evidencia que lo pretendido con el mismo corresponde a una aclaración del mismo.

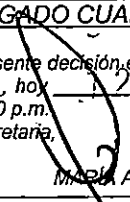
En consecuencia y conforme lo previsto por el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el proveído adiado 23 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la orden de pago emitida corresponde a los rubros señalados en el libelo demandatorio y por ende, no se requiere transcribirlos nuevamente.

Por secretaría, infórmese que dineros se encuentran consignados para esta causa.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>23</u> , hoy <u>09 ABR 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> p.m.	
La secretaria,	
 MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CM